



Deficiencias de la justicia penal para hacer frente a las violaciones de los derechos sexuales y reproductivos

16-17 de abril de 2016

Declaración final

Introducción

Nuestro colectivo, un grupo feminista que defiende la justicia sexual, reproductiva y de género a nivel internacional, nos reunimos en New York el 16-17 de abril de 2016 para analizar e identificar las deficiencias y los desafíos con los que se encuentran las políticas penales a la hora de hacer frente a las violaciones de los derechos sexuales y reproductivos¹. Después de dos días de fructíferas conversaciones, presentaciones de casos prácticos y debates, redactamos esta breve declaración para resumir las conclusiones de la reunión y contribuir a avanzar en el debate sobre las leyes que penalizan las prácticas reproductivas y sexuales.

A menudo, los estados de diferentes regiones del mundo utilizan el marco del sistema judicial penal para responder a las cuestiones relacionadas con los derechos sexuales y reproductivos. Este enfoque de utilizar la vía judicial como única solución no es una característica exclusiva de algunos estados: es también el punto de vista predominante que han utilizado agencias de donantes y movimientos feministas, es decir, responder a las violaciones de derechos mediante la penalización. De hecho, la penalización como única solución se ha patrocinado durante décadas.

Sin embargo, y a pesar de todos los esfuerzos realizados para adoptar leyes que criminalizan las violaciones de los derechos sexuales y reproductivos, a menudo, los problemas estructurales que dan lugar a estas violaciones de derechos quedan en el olvido. De acuerdo a nuestra experiencia en el ámbito de la defensa de la justicia sexual y reproductiva, el derecho penal no ha atajado adecuadamente esta impunidad, ni ha podido poner fin o reducir de forma satisfactoria las violaciones de derechos sexuales y reproductivos.

Asimismo, el uso excesivo del derecho penal tiene lugar en el contexto de las estructuras económicas neoliberales como la economía de la salud global, los complejos industriales del ámbito sanitario y penitenciario, la militarización y la violencia estructural, el tráfico de personas y el creciente uso por parte de los estados del sistema de justicia penal como respuestas a los problemas económicos y sociales. Se promueve esta penalización con el argumento de ofrecer protección y preservar la moral. Estos discursos predominantes ganan adeptos con las ideologías y los fundamentalismos religiosos, étnicos y de extrema derecha. Operan dentro de los sistemas patriarcales institucionalizado, el racismo y la opresión institucionalizados que mantienen y refuerzan las estructuras transversales de desigualdades, incluyendo las basadas en la raza, la étnica, la clase, la identidad de género, la sexualidad, la

¹ Queremos agradecer especialmente a Sonia Corrêa, Investigadora asociada del [Asociación Brasileña Interdisciplinar de SIDA \(ABIA\)](#) y Copresidenta de [Sexuality Policy Watch](#), quien no pudo acudir a la reunión en persona, pero que contribuyó con su participación a través de Skype durante una de las sesiones.



orientación sexual, la ubicación geográfica, el estatus jurídico, la (dis)capacidad, la salud, la edad y la religión.

Por lo tanto, debemos intentar ampliar el debate sobre las violaciones de los derechos sexuales y reproductivos para poder analizar, debatir y definir una estrategia integral que no solo se apoye en la criminalización como vía de respuesta para combatir las violaciones de los derechos sexuales y reproductivos, y proteger de la justicia de género.

Desafíos a la hora de hacer frente a las violaciones de derechos sexuales y reproductivos exclusivamente a través de la penalización²

A continuación, profundizaremos en los desafíos identificados por este grupo cuando los estados deciden recurrir exclusivamente a las políticas penales y a la penalización como solución rápida para estas violaciones. Este debate giró en torno a los casos prácticos obtenidos de los diferentes países en los que trabajamos. Los casos prácticos completos están recogidos en el Anexo 2.

- La penalización no es una respuesta adecuada ni efectiva para dar respuesta a las cuestiones de salud pública y defender los derechos sexuales y reproductivos individuales. A menudo, la penalización en el contexto de la salud pública dará lugar a violaciones de los derechos de las personas a las que se pretende proteger. Sirva de ejemplo la ley que criminaliza la transmisión del VIH en Kenia, denominada *HIV and AIDS Prevention and Control Act, No. 14 of 2006, Section 24*, que entró en vigor el 1 de diciembre de 2010 en cumplimiento del Decreto Ley No. 180 de 2010, que posteriormente un tribunal keniano declaró inconstitucional. La ley discriminaba a las mujeres que podrían ser responsables de la transmisión vertical del VIH, en lugar de protegerlas y empoderarlas para negociar prácticas sexuales seguras. En resumidas cuentas, la penalización de la salud pública solo exacerba las vulnerabilidades y la marginalización, en lugar de crear un entorno favorecedor en el que las personas puedan tomar decisiones informadas sobre su salud, y sus derechos sexuales y reproductivos.
- Los estados recurren al uso del derecho penal como solución rápida contra la violencia sexual y de género, en lugar de esforzarse por tratar la violencia estructural y la violencia auspiciada por el estado. Mientras el gobierno de Egipto aprobó una ley en 2014 que penalizaba el acoso sexual, las presas que en 2011 eran sometidas a pruebas de virginidad obligatorias a manos de un doctor militar aún no han sido resarcidas.
- Los sistemas de justicia penal de todo el mundo se centran principalmente en la penalización y no han demostrado saber poner freno ni evitar las violaciones de derechos individuales. Por ejemplo, en Egipto, la ley que criminaliza la Mutilación Genital Femenina (MGF) se aprobó en 2008, y todavía, según la encuesta de salud nacional de 2015, Egipto presenta una alarmante tasa de 87 % de chicas y mujeres de entre 15 y 49 años que han sido circuncidadas, a nivel nacional. En 2008, antes de que se aprobara la ley, esta tasa era del 91 %, lo que indica un ligero descenso después de

² Los/as asistentes pudieron identificar estos desafíos a través de los debates, pero también con los casos prácticos presentados, que revelaban las deficiencias inherentes a este planteamiento.

la aprobación de la ley.³ Para combatir realmente la FGM, la penalización por sí sola no basta; hace falta un enfoque integral.

- El hecho de la propia penalización recogida en de estas leyes no cambia inherentemente ni influye sobre las normas sociales y culturales. Al contrario, impulsa y, a menudo, promueve los estereotipos y las normas de género. Es el caso de la ley contra las violaciones colectivas de Pakistán. El castigo por la violación en grupo es la pena de muerte. Precisamente por su rotundidad, se da la circunstancia de que existen reticencias a emitir sentencias condenatorias ante la más mínima duda. Asimismo, el estado no cuenta con las capacidades investigadoras y forenses adecuadas para probar la culpabilidad de los agresores. En el reciente caso de Mukhtar Mai, los propios prejuicios y la mentalidad patriarcal de los jueces quedó en evidencia con las excusas que esgrimieron y el espacio que concedió a los agresores durante el juicio. La situación empeoró aún más por la falta de formación y de recursos para recopilar y custodiar adecuadamente las pruebas forenses que podrían haber desempeñado un papel crucial en la sentencia definitiva.
- La penalización promueve un enfoque proteccionista que, en ocasiones, refuerza los estereotipos sexistas que presentan a las mujeres como débiles e incapaces de tomar decisiones por sí mismas, en lugar de mejorar sus situaciones de marginalización y vulnerabilidad. Sirva de ejemplo la legislación inmigratoria de Noruega. De acuerdo a la ley noruega, cualquier prueba de matrimonio forzado es fundamento suficiente para rechazar la reunificación familiar, lo que a su vez ha debilitado en lugar de fortalecido la prevención y la protección frente a los matrimonios concertados.
- La penalización impone una perspectiva limitada e individualista que no tiene en cuenta las causas de origen ni la naturaleza multidimensional del problema. La respuesta estatal a las violaciones de los derechos sexuales y reproductivos se centra en la penalización sin tener en cuenta las necesidades reales de la persona cuyos derechos se han vulnerado. En 2006, Brasil aprobó una ley contra la violencia doméstica considerada avanzada, ya que no se limitaba a la subsanación penal. El enfoque incluye el encausamiento, pero también hace un llamado a aprobar medidas de protección urgentes (casas de acogida, apoyo económico inmediato del cónyuge) para apoyar a las mujeres cuyos derechos se han violado dentro de una relación abusiva y violenta. Sin embargo, la ley se ve limitada por el hecho de que la mayoría de nuevos tribunales especializados en violencia doméstica no han aplicado ninguna sentencia que vaya más allá de la pena judicial. Se han obtenidos escasos avances en la implementación de las disposiciones preventivas y protectoras de la ley. Debido al aumento de conservadores cristianos en el Congreso Nacional de Brasil, el debate sobre las medidas necesarias para impulsar la igualdad de género y una educación integral en sexualidad en las escuelas resulta aún más difícil. Las medidas de protección urgentes más complejas -y a menudo más necesarias-, que van más allá de una orden de alejamiento para los agresores, son las menos utilizadas por los jueces. Las iniciativas relativas al encarcelamiento, como las intervenciones psicosociales con agresores, forman parte de un enfoque centrado en estabilizar las familias en lugar de

³ <http://www.dhsprogram.com/pubs/pdf/FR313/FR313.pdf>



proteger a las mujeres. Además, no existen evidencias de la reducción de la violencia contra las mujeres y las niñas.

- El planteamiento de la criminalización también deriva en la manipulación de la ley y puede dar lugar a la penalización de la sexualidad y de los derechos sexuales. En este sentido, el imponer una pena se utiliza a menudo como herramienta para imponer normas y comportamientos socioculturales, castigando cualquier incumplimiento de los mismos. En India, por ejemplo, las familias utilizarán en beneficio propio la ley sobre violación y agresiones sexuales cuando no aprueben las relaciones sexuales consentidas entre adolescentes.
- El sistema de justicia penal tiene sus propios problemas, y las leyes penales limitan la respuesta estatal ante las violaciones de los derechos sexuales y reproductivos a una estructura que habitualmente no funciona como debería. En ocasiones, el sistema jurídico penal discrimina de forma desproporcionada e, incluso, vuelve a victimizar a los grupos ya de por sí privados de sus derechos, en especial a mujeres, niños, adolescentes, trabajadores/as sexuales, grupos LGBTIQ, comunidades migrantes, personas con VIH, y minorías raciales, religiosas y de otros tipos. Por ejemplo, es el caso de la juventud transgénero afroamericana de los Estados Unidos. La policía de la Ciudad de Nueva York puede parar y revisar a estos jóvenes; el hecho de llevar encima preservativos podría utilizarse en su contra como prueba de que son supuestamente trabajadores sexuales. Esta política está especialmente dirigida a las personas afro descendientes, y de hecho favorece que los que sí se dedican a estas labores no utilicen condones. También impide que los jóvenes puedan protegerse de las enfermedades de transmisión sexual (ETS), dejándolos indefensos y en total vulnerabilidad.

Lo que se puede deducir de este ejemplo es que tener a la policía (y en definitiva a las prisiones) como el principal punto de entrada al sistema judicial es realmente problemático. La brutalidad y la violencia policial, y la proliferación de las industrias penitenciarias en el sistema neoliberal reflejan la institucionalización del sistema judicial punitivo. Este sistema de vigilancia se beneficia del aumento de la penalización en detrimento de las comunidades más vulnerables, y refuerza el *estatus quo* que pasa por alto las confluencias entre desigualdad e injusticia.

- Por último, las leyes punitivas que supuestamente protegen la soberanía de los países y sus fronteras geopolíticas limitan, controlan y politizan la movilidad de las personas a través de las fronteras. La penalización del comercio sexual, el deliberado abandono de los refugiados en las fronteras y el tratamiento que reciben a su llegada a un nuevo país, y la lucha contra las drogas, todo contribuye al aumento del tráfico ilegal de sustancias y personas. En la interacción entre la movilidad limitada, la incapacidad, el estatus migratorio y la pertenencia étnica, resulta difícil defender la justicia laboral, sexual y reproductiva en un ambiente de vigilancia exacerbada y el aumento de la xenofobia.

Conclusión



Tal y como se ha indicado anteriormente, recurrir a la criminalización y a las políticas penales ha sido uno de las principales vías en la que estados, donantes e, incluso, activistas de la sociedad civil han hecho frente a las violaciones de los derechos sexuales y reproductivos y a su respuesta judicial. Como primer paso para cuestionar este enfoque inadecuado, el principal objetivo de la reunión fue crear un espacio para compartir y aprender sobre los aspectos problemáticos que surgen del mismo, al tiempo que se planteaban preguntas provocadoras que nos aportarán la posibilidad de considerar detenidamente este enfoque en nuestras actividades cotidianas. Sin duda, es todo un desafío: el castigo está fuertemente arraigado en nuestro ideal de justicia, y cuestionarlo podría considerarse otra pérdida más en la protección de los derechos. Sin embargo, un compromiso compartido por lograr un enfoque transversal en torno a la justicia sexual y reproductiva⁴ requiere de nosotros/as que no nos quedemos impasibles ante las contradicciones y evidentes limitaciones del sistema de justicia penal.

Comprendiendo mejor las limitaciones de la penalización como solución, nos resulta muy difícil continuar defendiendo a nivel nacional, regional e internacional, que los estados recurran a este enfoque. Nos comprometemos a avanzar este debate para, en último término, diseñar una estrategia de promoción más integral dirigida a establecer una justicia restaurativa, más que meramente punitiva. En otras palabras, un resarcimiento de las víctimas que no busque la revancha contra los agresores, sino que garantice que se respeten y protejan los derechos de las víctimas, garantizando al mismo tiempo que estas violaciones no se repitan. Pretendemos lograr una estrategia que ataje las causas de fondo y los problemas estructurales que dan lugar a las violaciones de los derechos sexuales y reproductivos en primer lugar. Nos resistiremos ante los intentos de sustituir las políticas sociales por otras penales. No trabajaremos de forma aislada. Al contrario, nos gustaría avanzar y establecer vínculos entre la justicia sexual, económica y ambiental, y promover un enfoque de justicia integral.

Invitamos a las personas feministas, así como a otros actores de diferentes movimientos a que se unan a nosotros/as en este debate y, en particular, a buscar alternativas para combatir este enfoque punitivo y compartir casos de éxito de sus distintos contextos políticos y socioeconómicos.

⁴ Nuestro concepto de *justicia sexual y reproductiva* pretende promover un marco que dirija la atención a las múltiples desigualdades sociales, políticas y económicas existentes entre las diferentes comunidades que contribuyen al incumplimiento de los derechos sexuales y reproductivos.